

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 512 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 18 de diciembre del 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 012-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024 y el Informe N°125-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 07 de Octubre del 2016;

Que, de conformidad con el literal c) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, deben aprobar mediante acuerdo de Directorio, disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros;

Asimismo, la referida norma establece que las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, para el año fiscal 2025, deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2024, y rigen a partir del 1 de enero de 2025;

En esa línea, mediante Informe N°125-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 18 de diciembre del 2024, se remitió al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de la EPS EMAPICA S.A. el proyecto de: "Directiva que aprueba las medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del gasto público y de ingresos del personal en la EPS EMAPICA S.A. - ejercicio fiscal 2025", elaborada por los funcionarios de la EPS.EMAPICA S.A. con el soporte y asistencia técnica y legal del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS); solicitándose su aprobación correspondiente, toda vez que se ha considerado las disposiciones contenidas en la Ley 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Ordinaria N° 012-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024, adoptó el "**Acuerdo N°1: 1.1** Aprobar la Directiva sobre medidas de Austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal en la EPS EMAPICA S.A. - ejercicio fiscal 2025" y la "**Disposición N° 1: 1.1.** Disponer que la Gerencia General emita la resolución que formaliza la aprobación de la Directiva medidas de Austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal en la EPS EMAPICA S.A. - ejercicio fiscal 2025";



....RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 512- 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se formalice la aprobación de la Directiva N° 008-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de denominada "Directiva que aprueba las medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del gasto público y de ingresos del personal en la EPS EMAPICA S.A. – ejercicio fiscal 2025";

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR la aprobación de la Directiva N° 008-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de denominada: "Directiva que aprueba las medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del gasto público y de ingresos del personal en la EPS EMAPICA S.A. – ejercicio fiscal 2025", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, proceda a realizar los trámites y/o coordinaciones necesarias para publicar en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre del 2024, la Directiva denominada: "Directiva que aprueba las medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del gasto público y de ingresos del personal en la EPS EMAPICA S.A. – ejercicio fiscal 2025".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a las Gerencias de Línea, Gerencias de Apoyo y Asesoría, Administradores Zonales y Oficinas, cumplir y hacer cumplir la Directiva denominada: "Directiva que aprueba las medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del gasto público y de ingresos del personal en la EPS EMAPICA S.A. – ejercicio fiscal 2025", y al Órgano de Control Institucional el control posterior del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS.EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS.EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución y su anexo, a las Gerencias de Línea, de Apoyo y Asesoría, Administraciones Zonales y Oficinas, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGI
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

DIRECTIVA N° 008-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.

DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA EPS EMAPICA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

I. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2025, en la EPS EMAPICA S.A.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.2. Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.3. Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6. Decreto Supremo N° 256-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2025 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



IV. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

4.1. En materia de personal

- 4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- b) La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
- c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.



- d) En caso de integraciones, en atención al artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga.

En todos los casos señalados se debe elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

- 4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo son compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.

- 4.1.3. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa debe seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 256-2024-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2025 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Para el efecto, la EPS debe realizar el ordenamiento de sus instrumentos de gestión organizacionales, cargos y posiciones y análisis de las remuneraciones, de manera que se incluya en el expediente de escala remunerativa los ajustes requeridos por los trabajadores, para su implementación en tanto se cuente con el presupuesto.

- 4.1.4. La EPS aprueba la Directiva que regula los desplazamientos y/o rotación de personal, la Directiva que regula los concursos internos de méritos, y otras que correspondan, las mismas que permitan mantener el ordenamiento de los cargos titulares y el adecuado proceso de desplazamiento dentro del marco legal vigente.

4.2. En materia de bienes y servicios

- 4.2.1. La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

- 4.2.2. Los viajes nacionales al interior del país se limitan a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deben ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, se debe informar y coordinar con el Directorio.

- 4.2.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 180,00 (Ciento Ochenta y 00/100 Soles). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

- 4.2.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, está orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evalúa, previo informe técnico legal, la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.

- 4.2.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con el informe que lo sustente emitido por el área usuaria y con la autorización del Gerente General.

- 4.2.6. No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la

empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta por el OTASS; entendiéndose que si está permitido, la realización de gastos en viáticos y pasajes, cuando las actividades a realizarse, son actos propios de la función, así como, las invitaciones de otras entidades del Estado.

4.2.7. Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener en buen estado de funcionamiento y operatividad la maquinaria y/o equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.2.8. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

V. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, así como a la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, o la que haga sus veces, son las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

VI. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2025 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2025.

VII. DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Ica, 16 de diciembre de 2024.

